INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVA No. 110013105032-2021-00314-00**, con contestación de la demanda ejecutiva presentada por Porvenir S.A. y Colpensiones. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y T. P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme la escritura pública vista a folios 32 a 65 del archivo 38 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 901.046.359-5, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 3 a 20 del archivo 39 del expediente digital.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folio 2 del archivo 39 del expediente digital.
- **4. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las ejecutadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A.**
- **5.** CÓRRASE traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por las ejecutadas por el término legal de diez (10) días.
- 6. TENER por NO contestada la demanda por parte de la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- 7. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la constitución de depósito judicial por parte de la ejecutada PROTECCIÓN S.A. por el monto de la condena en costas del proceso ordinario que antecede esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACIAS FRANCO